

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00523 00

APRUÉBASE la liquidación de costas efectuada por la secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

En firme esta providencia remítase a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto del artículo 440 procesal.

En cuanto a la liquidación de crédito aportada (fl. 73, C01) la misma será objeto de decisión por el juzgado de ejecución competente, empero, por secretaría, ubíquese en la carpeta digital que corresponde y deje constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

(2)

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 15 de marzo de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1075c726d2e3c4959b15010927dbec2a6450511560459341686a479eaa5726**

Documento generado en 14/03/2023 08:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>